Año de 1907 Lunes 28 de Octubre Número 240

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Senado.—Abrese sesión á las 3'40, bajo presidencia General Azcárraga.

Sr. Navarro Reverter ocúpase destitución Alcalde Madrid. Manifiesta público seguía interés desavenencias Alcalde y algún Ministro; que contestando Presidente Consejo á Conde de Romanones Congreso, concedió Alcalde un *bill* de indemnidad; á los diez dias destituye ú obliga á dimitir Sánchez Toca. Ruega Gobierno manifieste si es cierta dimisión y razones que la han motivado.

Presidente Consejo dice es cierto. S. M. ha firmado decreto admitiendo dimisión Alcalde Madrid. Recuerda sus declaraciones Congreso contestando Conde de Romanones. Cuando ha llegado momento que Gobierno ha estimado conveniente admitir dimisión, ha aconsejado á S. M. admitirla.

Sr. Navarro Reverter aplaude sinceridad Presidente Consejo. Persona Sr. Sánchez Toca muy ilustre, no sería bastante preocupar opinión, si no representara anhelos capital de España. Estima necesario Alcalde dimisionario dé explicaciones, y anunció interpelación para lunes próximo.

Presidente Consejo acepta interpelación dimisión Alcalde Madrid. Dice nada tiene que ver programa municipal, sino responde á divergencias políticas, que nada afectan vida Madrid.

Sr. Calvetón recuerda que minoría democrática fué primera en censurar acritud Alcalde Madrid. Dice que criterio minoría es contrario al del señor Navarro Reverter. Sostiene que el Sr. Maura merece censura por no haber destituido antes Alcalde. Pide segundo turno interpelación.

Presidente Consejo dice que cuando interpelación se explane dará detalladas explicaciones.

Sr. Calvetón reitera Ministro Estado ruego sobre envío antecedentes subvención concedida Sociedad Africanista. Ministro Estado dice antecedentes están Congreso.

Entrase orden dia. Se proceda discusión artículos dictamen nuevamente redactados proyecto ley emigración.

Previas declaraciones, el Marqués de Corvera retira enmiendas tenía presentadas artículo 1.º

Sr. Alonso Castrillo impugna dicho artículo. Contéstale Sr. Montejo. Apruébase artículo.

Sres. Marqués Corvera y Palomo retiran enmiendas artículo 2.º, después de hacer observaciones contra art. 3.º Usa palabra Sr. Bugallal.

Suspéndese debate y levántase 6'40.

Congreso.—Abierta sesión 3'25, bajo Presidencia señor Dato.

Explana interpelación sobre ascensos en el Generalato señor Díaz Aguado. Pregunta á Ministro Guerra razones para no haber ascendido General Borbón y supone debe ser á causa de influencias superiores á Ministro Guerra.

Presidente llama atención del orador.

Ministro Guerra lee artículos ley constitutiva referentes á condiciones deben tenerse presentes ascensos generales. Dice que se ha cumplido siempre con ley al otorgar ascensos.

Rectifican Sres. Díaz Aguado y Ministro Guerra.

Sr. Soriano dice se propone tratar este asunto, y ruega Ministro Guerra tenga presente que Cámara no es cuartel.

Presidente llama orden señor Soriano.

Este reclama expediente Pons Dona y ascensos Generales.

Se acuerda pasar á otro asunto.

Sr. Moles ruega se atienda remedio daños causados inundaciones distrito Seo de Urgel. Ministro Fomento ofrece tener presente petición.

Sr. Llorente dice que Gobernador Alava detuvo Vitoria 14 personas con ocasión cierre tabernas, y pide se depuren hechos, exigiendo responsabilidades. Ministro Gobernación ofrece abrir información.

Sr. Ventosa pregunta sobre procesos instruidos contra oradores de mitin solidario Galicia. Ministro Gracia y Justicia duda sea exacto hechos.

Se lee proposición relativa á enajenación cuadros Greco.

Sr. Azcárate dice que lectura expediente le hace tener convicción que Ministros Gobernación é Instrucción publica se hán equivocado examinar antecedentes asunto para deducir no está privada propiedad particular. Pide que se adopten medidas que se piden en proposición.

Ministro Instrucción pública expuso antecedentes asunto. Refirió tramitación expediente. Citó disposiciones vigentes que impiden prohibición arbitraria enajenaciones.

Ministro Gobernación refiere intervención en expediente, haciendo constar declaró incompetencia por no tratarse fundación benéfica.

Rectifican Sres. Azcárate y Ministro Justicia, y se suspende debate.

Se aprueba dictamen Comisión presupuestos autorizando transferencia crédito presupuesto Fomento.

Se toma en consideración proposición Marqués de Villaviciosa Asturias sobre reforma ley Caza.

Continúa debate sobre proyecto ley Administración local.

Sr. Cambó reanuda discusión. Dice estima indispensable reforma radical bases proyecto referentes mancomunidad Diputaciones. Dijo que elección de Diputados provinciales y número de ellos es injusto. Trató de estado opinión Cataluña,

Dijo que Solidaridad es representación integral de Cataluña en Cortes. Consideró movimiento solidario indiscutible. Defendió Solidaridad del cargo de *Barcelonismo*. Dijo que este movimiento despertó esperanza de Autonomía, pero desengaño despertará con más vigor protesta. Dijo que misión solidaria es facilitar solución con paz y armonía; de no hacerlo así, pueblo catalán realizará ideales con violencia. Refirió materias que deben atribuirse competencia Consejos regionales. Terminó declarando no viene combatir hombres ni partidos, sinó defender ideales, deseando problema catalán resuélvase pacífica y amigablemente.

Presidente Comisión señor Sánchez Guerra contesta reconoce decaimiento instituciones locales, pero igual mal existe otros países. Defendió principios de dictamen que Sr. Cambó había combatido. Negó que Solidaridad represente aspiración unánime Cataluña.

Queda uso palabra y se suspende debate, levantándose sesión 7,25.

Orense 27 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En la «Gaceta de Madrid» del día 19 de los corrientes se publica la siguiente circular:

«*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularigar todos los servicios relacionados con los fondos de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales habilitados de Clases pasivas del magisterio primario, forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyan, y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para responder á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.

Los presidentes de las Juutas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el oficial de Contabilidad, y visada por el Presidente, entregará al habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de «páguese» y el libramiento de la cantidad correspondiente.

Los habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciesen, obligados personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación.

Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de «revista de presencia», y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1907.—El Presidente, Gabino Bugallal.—Señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para que, llegando á conocimiento de los jubilados y pensionistas del magisterio de esta provincia y al de los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, puedan cumplir respectivamente con lo que se determina en los párrafos primero y segundo del núm. 2.º de la presente circular.

Orense 26 de Octubre de 1907.—El Presidente, *Tomás Alonso.*—El Secretario, *José Alvarez.*

CENSO ELECTORAL

Don David Osorio Estévez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral y del Juzgado municipal de este término.

Certifico: que el acta del sorteo y designación de los vocales que han de completar la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, ó sea de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y contribución industrial, dice así:

«Acta de sorteo y designación de individuos, mayores contribuyentes por inmuebles é industrial, para completar la Junta municipal del Censo Electoral.

En la villa de Oimbra á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Eladio Núñez González, vocal de la Junta de Reformas sociales y Presidente nombrado de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, conmigo el infrascrito Secretario de la misma, siendo las nueve en punto, hora señalada para esta reunión en la convocatoria hecha al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, el señor Presidente declaró abierta la sesión pública y ordenó la lectura de dicha disposición, como así lo verificó el Secretario infrascrito. Seguidamente y teniendo á la vista la relación certificada del Secretario del Ayuntamiento, referente á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto acreditado para Compromisarios en la elección de Senadores, todos los cuales saben leer y escribir, se escribieron sus nombres en treinta papeletas, igual al número de los relacionados, y convenientemente dobladas se introdujeron en una urna preparada al efecto, y una vez mezcladas y movidas suficientemente por el señor Presidente, á presencia de todos los concurrentes, dió principio el sorteo preceptuado por la indicada disposición, extrayendo de la urna, una por una, cuatro papeletas, y por el orden que fueron saliendo quedaron designados los dos vocales titulares y sus suplentes en la forma siguiente: vocales, D. Francisco Valles Garrido, vecino de Oimbra, y don Manuel Pardo López Tanque, vecino de idem, y suplentes, D. Francisco Barreira Diz, vecino de Oimbra, y D. Atanasio Lorenzo García, vecino de Rosal.

Se hace constar que en este Municipio no existen constituidos gremios industriales, y como de la relación certificada expresada, no aparecen primeros contribuyentes por industrial, no se puede proceder al sorteo de los que por sustitución han de formar parte de la Junta, y sus suplentes, entre los que tengan voto para Compromisario en la elección de Senadores. Inmediatamente se hizo público el resultado del sorteo anterior, contra el cual no se ha producido reclamación alguna. Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que se remitirá original á la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el «Boletín Oficial», y se acordó, por último, se comunique enseguida á los vocales y suplentes designados sus nombramientos, á los efectos procedentes, firmando el señor Presidente, de todo lo cual yo Secretario certifico. —Eladio Núñez.—David Osorio, Secretario.»

Literalmente así resulta del acta original inserta á que en todo caso me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para enviar al señor Gobernador civil de la provincia, visándola el señor Presidente en Oimbra á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—David Osorio.—Visto bueno: El Presidente, Eladio Núñez.

Don David Osorio Estévez, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Oimbra.

Certifico: que en el día de hoy recibió el señor Presidente de dicha Junta, del señor Alcalde de este Ayuntamiento, la certificación que á la letra dice así:

«D. Camilo Salgado Diz, Secretario accidental del Ayuntamiento de Oimbra. Certifico: que entre los Concejales que componen la Corporación municipal de este Ayuntamiento, con excepción del Alcalde y Tenientes de Alcalde, resulta ser el que ha obtenido mayor número de votos en elección popular don Cayetano Pérez González, el cual sabe leer y escribir; correspondiendo sustituir á éste, con iguales condiciones, el que le sigue, D. Venancio Salgado Colmenero. Y á los efectos que determinan la regla 14.ª de la Real orden de 16 de este mes y art. 11 de la vigente ley Electoral, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Oimbra á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Camilo Salgado.—Visto bueno: El Alcalde, Plácido López.»

Literalmente así resulta del acta ó certificación original inserta á que en todo caso me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que ordene su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente que visa el señor Presidente de la Junta municipal del Censo de este término, en Oimbra á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—David Osorio.—Visto bueno: El Presidente, Eladio Núñez.

Don David Osorio Estévez, Secretario del Juzgado municipal de Oimbra y de la Junta local del Censo Electoral.

Certifico: que el señor Presidente de dicha Junta municipal, cumpliendo lo prevenido en la regla 15.ª de la Real orden de 16 del actual, ha designado al Oficial D. Manuel Rodríguez Atanes como vocal de la misma, y á D. Jacinto Araujo Gallego, también Oficial, como suplente.

Y en cumplimiento de lo mandado, para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, expido la presente que visa el señor Presidente de la municipal de este distrito. Oimbra veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—David Osorio.—Visto bueno: El Presidente, Eladio Núñez.

Reunión pública de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial.

En la Capitular del Ayuntamiento de Paderne á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las diez horas, bajo la presidencia de D. José Selas Pérez, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta del Censo electoral, se han reunido en mayoría los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial que, según la certificación recibida, tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, convocados por dicho señor al objeto de designar por sorteo en ellos los dos individuos y dos suplentes de cada grupo que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral. Realizado dicho sorteo, resultaron elegidos como tales individuos, por inmuebles D. José Ramón González Cid, vecino de Alén, y D. Ramón Martínez Pizarro, vecino de Riobodas; y como suplentes, D. José Blanco Fernández, vecino de Coucieiro, y D. Pedro González Garrido, vecino de Eiravedra, y por industrial resultaron elegidos con las mismas formalidades de sorteo para vocales D. Antonio Rubín Martínez, vecino de San Ginés, y D. José Rodríguez Blanco, vecino de Riobodas, y como suplentes, D. Ramón Tesouro Pérez, vecino de San Lorenzo, y D. Manuel Borrajo Rodríguez, de la misma vecindad. El Sr. Presidente acordó que se remita copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de ella al Sr. Gobernador civil como ordena el último párrafo, regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, dándose con ella por terminada, y la firman los concurrentes, de que yo Secretario certifico.—José Selas, José Ramón González, Ramón Martínez, José Blanco, Pedro González, Antonio Rubín, José Rodríguez, Ramón Tesouro, Manuel Borrajo, Félix Nieto, Secretario.—Es copia que concuerda literalmente con su original el acta, de que yo Secretario certifico en Paderne á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Nieto.—V.º B.º: El Presidente, José Selas.

Don Claudio Tesouro Cid, Secretario del Ayuntamiento de Paderne.

Certifico: que reconocidos los expedientes electrales de este término, de ellos resultan, con exclusión del Alcalde y Tenientes, D. Manuel del Río Rodríguez, vecino de Arrabaldo, es el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, siguiéndole en dicho dicho número D. Ramón Martínez Arias, vecino de San Ginés, que saben leer y escribir.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral expido y firmo la presente en Paderne á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Claudio Tesouro.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Sáa.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE ORENSE

Año de 1907 — **Mes de Septiembre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	«
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	1
Escarlatina	»
Coqueluche	«
Difteria y crup	1
Grippe	1
Cólera asiático	»
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	5
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	1
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»
Dfecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	10
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfemedades	13
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
TOTAL	52
Población	15.854

NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)	42
		Defunciones (2)	52
		Matrimonios	11
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'65
		Mortalidad (4)	3'28
		Nupcialidad	0'69
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	16
		Hembras	26
	Vivos	Legítimos	31
		Ilegítimos	3
		Expósitos	8
		TOTAL	42
	Muertos	Legítimos	2
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		28
	Hembras		24
	Menores de cinco años		27
	De cinco y más años		25
	En hospitales y casas de salud		6
	En otros establecimientos benéficos		6
	TOTAL		12

Orense 11 Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, ***Donato Domínguez.***

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTOS

Beariz

El reparto de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, y la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo año de 1908, conforme á los respectivos reglamentos, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamaciones.

Beariz 24 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Laza

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este distrito, para el próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, durante los cuales pueden los individuos comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones procedentes.

Laza 14 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Francisco Barja.

Entrimo

Declarada desiesta la segunda subasta para el arriendo á venta libre para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos autorizados para el año de 1908, se anuncia el arriendo en venta exclusiva de todas las especies por un año, teniendo lugar la primera subasta el día 31 del mes actual de diez á doce en las Consistoriales del Ayuntamiento y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se verificará una segunda para el día 8 del entrante Noviembre á las mismas horas y sitio, y para el caso en que eata tampoco diera resultado tendrá lugar una tercera y úlima el día 16 del mismo, constando el tipo y condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrimo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro G. González.

Los repartimientos de territorial por rústica y urbana de este término municipal para el año entrante de 1908, se hallan expuestos al público por término

de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden los comprendidos en ellos examinarlos y proponer cuantas reclamaciones crean justas.

Entrimo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro G. González.

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año entrante de 1908, se halla expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamieno, durante los cuales pueden los comprendidos en ella examinarla y proponer cuantas reclamaciones crean justas.

Entrimo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro G. González.

Villar de Santos

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este municipio, para el año prósimo de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Villar de Santos 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Parada del Sil

Por el plazo reglamentario quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por el concepto de rústica, urbana y la matrícula de subsidio industrial de este municipio, para el próximo año de 1908, para su exámen y reclamaciones que se crean procedentes.

Parada del Sil 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Don José Fernández Feijó, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: que el día 5 de Noviembre próximo, de diez á once del día, tendrá lugar en estas Consistoriales, ante la Comisión correspondiente, la primera subasta para el arrendamiento con la facultad de venta exclusiva al por menor de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, durante todo el año próximo de 1908, bajo el tipo que representa el importe del encabezamiento señalado, con más los aumentos legales y condiciones que constan en el expediente, y se hallan á disposición de las personas que quieran examinarlos.

Si en dicha primera subasta no se obtuviese el resultado que se intenta, se celebrará otra segunda á la misma hora en el mismo sitio y ante la propia Comisión el día 13 del repetido mes de Noviembre, bajo las condiciones y precios establecidos, y si en esta segunda tampoco se obteviese resultado satisfactorio, se celebrará otra el siguiente día 14 en iguales sitio y hora y bajo las condiciones establecidas.

Celanova 25 de Octubre de 1907.—José Fernández.

San Amaro

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos en el año entrante de 1908, sobre los grupos de líquidos, carnes y sal, tendrá lugar la tercera el dos del próximo Noviembre de diez á doce en esta Consistorial y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo, adjudicándose el remate á favor de los que mejoren aquel, quedando de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento las demás condiciones á que habrá de sujetarse el arriendo.

San Amaro 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Marcial Novoa.

EDICTOS MILITARES

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González Domínguez, hijo de Juan y de Genoveva, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el 22 de Febrero de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por falta á concentración, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 5 de Octubre de 1907. —Juvencio Rodríguez Hubert.

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rivas Novoa, hijo de Javier y de Manuela, natural de Vilameá, Ayuntamiento de Baños de Molgas, provincia de Orense, nació el cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, y en el mío las ruego, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 17 de Octubre de 1907. —Juvencio Rodríguez Hubert.

Don Liborio Marcos Arias, primer Teniente del regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta Sinforiano López González.

Usando de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sinforiano López González, hijo de Constantino y de Isabel, natural de Valencia, Ayuntamiento de Villamartín (Orense), avecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, nació en 21 de Febrero de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos milímitros, su estado soltero, y sin más señas personales, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer, en el término señalado se le declará rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de su S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á catorce de Octubre de mil novecientos siete.— El primer Teniente Juez instructor, Liborio Marcos.

Don David Suárez Jarra, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio 5.° de Caballería y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta destinado á este cuerpo, Valentín Gómez Alvarez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Valentín Gómez Alvarez, hijo de Manuel y de Angela, natural de Pereira, Ayuntamiento de Nogueira, (Orense)!, de veintiún años de edad, de oficio Buhonero, que tuvo entrada en la caja de quintos de Orense en primero de Agosto de mil novecientos cinco y cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel de caballería Conde Ansurez de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza en calidad de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1907.—Daniel Suárez.

Don Pablo Andarias García, Capitán de Infantería, perteneciente al batallón de segunda reserva de Valdeorras, núm. 110, Juez instructor del expediente abintestato del fallecido Capitán D. Antonio Martínez Melo.

Hace saber, por medio del presente edicto, que si alguna persona supiera ó tuviera en su poder testamento otorgado por el referido finado, lo presente en este Juzgado militar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Barco de Valdeorras 23 de Octubre de 1907.—Pablo Andarias.

IMPRENTA DE A. OTERO